

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., julio 13 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00299-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Rubi Ortiz Maje** contra **Liz Katerinne Aldana Acero** y **Yenny Viviana Poveda Acero**, por las consecutivas obligaciones:

1. \$315.000,00, por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2019, con base en el contrato de arrendamiento suscrito el 31 de octubre de 2017, que obra a folios 3 a 7 de este cuaderno.
2. \$1.783.000,00, por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, por valor de \$891.500,00, cada uno, con base en el contrato de arrendamiento suscrito el 31 de octubre de 2017, que obra a folios 3 a 7 de este cuaderno.
3. \$1.783.000,00 por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento suscrito el 31 de octubre de 2017, que obra a folios 3 a 7 de este cuaderno.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (la) abogado (a) **Roberto Enrique Ballén Rojas**, como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b041f8f515fa0e12e5d04700a63c602ec6be4b08f69956728f3df36858877b9

Documento generado en 13/07/2020 04:35:16 PM